

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00586-00**, informando que la demandada contestó la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. INADMÍTASE la contestación de la demanda presentada por la demandada **GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. ESP – GEB S.A. ESP**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder conferido al profesional del derecho conforme lo establecido en el artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda.

2. ADMÍTASE la **REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por el procurador judicial de la parte demandante, visible en archivo 05 del expediente virtual.

3. CÓRRASELE traslado a la demandada por el término legal de cinco (05) días para que se pronuncie, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

4. ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por el doctor **BEYMAN ALONSO UPEGUI PACHÓN** al poder conferido por el demandante **OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ HERMOSA**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, conforme archivo 06 del plenario virtual.

5. Previo reconocer personería jurídica al profesional del derecho memorialista del archivo 07 del plenario virtual, aporte poder especial conferido conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez